



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2016-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 18 de Noviembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

La Carta N° 010-2016-R-J.L.E.R-S/R-MPPA de fecha 20 de Octubre del 2016, Informe N° 089-2016-GIO-SGEP-ECON. MLAM, de fecha 08 de Noviembre del 2016, Informe N° 576-2016-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 08 de Noviembre del 2016, Informe N° 0394-2016-GIO-MPPA-A de fecha 08 de Noviembre del 2016, Informe Legal N° 458-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de convenio con el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la Transferencia de Cambio de Unidad Ejecutora .

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.** y el artículo 39° de la Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así, el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 010-2016-R.J.L.E.R-S/R-MPPA-A, de fecha 20 de Setiembre del 2016, se dirigió al Despacho de Alcaldía, a fin de solicitar considere firmar un convenio con el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la transferencia de Unidad Ejecutora y se realice la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal del Caserío Vista Alegre de Chía y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código SNIP N° 365743.

Que, mediante Informe N°0394-2016/GIO/MPPA-A, Informe N°576-2016-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A e Informe N°089-2016-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON.MLAM, de fecha 08 de Noviembre del 2016, sobre el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal del Caserío Vista Alegre de Chía y los Sectores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código SNIP N° 365743, señalando que el mencionado proyecto fue declarado viable el 09 de Setiembre del 2016 y recomienda que se emita opinión legal y se derive al Honorable Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 18 de Noviembre del 2016, con el voto MAYORIA del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, para la transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO VECINAL VISTA ALEGRE DE CHIA Y LOS SECTORES CACAOTAL, PABLO, 6 DE MARZO, VALLE HERMOSA, VILLA RICA Y PALOMETA DEL DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" código SNIP 365743; previa opinión Técnica Favorable de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, para la transferencia de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO VECINAL VISTA ALEGRE DE CHIA Y LOS SECTORES CACAOTAL, PABLO, 6 DE MARZO, VALLE HERMOSA, VILLA RICA Y PALOMETA DEL DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" código SNIP 365743.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

